



Tribunal Nacional de Ética Médica

Ley 23/81 - Artículo 63

OFICIO No. 0277-2026

242

Bogotá, D.C., abril 6 de 2026

Doctor
JACOB CUÉLLAR BERMÚDEZ
Abogado Secretario
Tribunal Seccional de Ética Médica de Cauca
Popayán

REF: Proceso 1291-2023 Tribunal Seccional de Ética Médica del Cauca.
Denunciante: Juzgado Segundo Penal del Circuito de Popayán
Contra: Dra. Gisela Delgado Tejada, identificada con la cédula de 34.528.278

Apreciado Doctor:

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 del Decreto Reglamentario 3380 de 1981, modificado por el artículo 2.7.2.2.1.2.22, del Decreto 780 de 2016, me permito transcribir a ustedes la parte pertinente de la decisión de fondo proferida mediante providencia 79-2024, por el Tribunal Nacional de Ética Médica, dentro del proceso de la referencia, así:

SALA PLENA SESIÓN No. 1697 DEL VEINTICUATRO (24) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024). Bastan las consideraciones anteriores para que el Tribunal Nacional de Ética Médica, en uso de sus facultades legales. **RESUELVA: ARTÍCULO PRIMERO. SANCIONAR** a la médica psiquiatra GISELA DELGADO TEJADA, en el proceso 1291-2023, adelantado por el Tribunal Seccional de Ética Médica del Cauca, con suspensión en el ejercicio de la medicina por el término de doce (12) meses por vulneración de los artículos 51 y 52 de la Ley 23 de 1981. **ARTÍCULO SEGUNDO** Contra la presente decisión son procedentes los recursos de reposición para ante este Tribunal y el de apelación ante el Ministerio de Salud y Protección Social, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la sanción. **ARTÍCULO TERCERO:** Una vez en firme la presente providencia, comuníquese el contenido de esta decisión al Ministerio de Salud y Protección Social, a los Tribunales de Ética Médica y a la Federación Médica Colombiana para que sea fijada en lugares visibles de conformidad con lo establecido en el artículo 2.7.2.2.1.2.22 del Decreto 780 de 2016; y se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1164 de 2007. Fdo. Eliana Ramírez Cano, Magistrada - Presidente; Germán Gamarra Hernández, Magistrado Ponente; José Sinay Arévalo Leal, Magistrado; Bernardo Robledo Riaga, Magistrado, Edgar Saavedra Rojas, Asesor Jurídico y Claudia Lucía Segura Acevedo, Abogada Secretaria.

La Providencia anterior, se notificó en debida forma, fue recurrida y confirmada en su totalidad por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 2687 del 22 de diciembre de 2025, quedando en firme el 22 de diciembre de 2025, fecha en la cual se surtió la notificación personal.

Anexo para el conocimiento de ese Tribunal la providencia No.79-2024 y la Resolución 2687 del 22 de diciembre de 2025.

Cordialmente,



CLAUDIA LUCÍA SEGURA ACEVEDO
Abogada Secretaria

Carrera 65 A No. 96-85 Barrio Los Andes, Bogotá D.C.
E-Mail: tnetmed@outlook.com - www.tribunalnacionaldeeticamedica.org